BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO Nº 38

08 de Abril de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

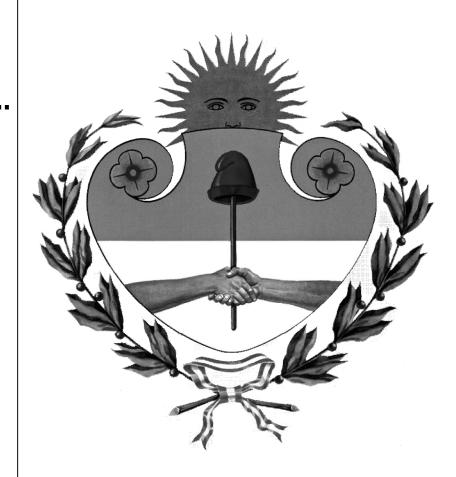
Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

> Celina J. Valenzuela - Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6025-H.-

EXPTE. N° 500-740/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6026-H.-

EXPTE. Nº 500-740/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6112-G.-

EXPTE. Nº 0413-022/2011.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Téngase por designada, con retroactividad al 14 de Abril de 2011, en el cargo de Subayudante, Escalafón Penitenciario, Personal Subalterno, de la planta de personal permanente de la U. de O. 1-C DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señorita SILVIA LORENA FARFÁN, CUIL 27-34355324-8,-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7088-G.-

EXPTE. Nº 0413-022/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 6112-G-, de fecha 03 de Noviembre de 2014, dejándose establecido que la designación en el cargo de Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, es respecto de la señorita, SILVIA LORENA FARFÁN, CUIL 27-34355324-8, y no Silvia Lorena Farfán como se consignara erróneamente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6513-E.

EXPTE. N° 1053-3873/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley Nº 5794/13,...

ARTICULO 2º.-Autorizar al Ministerio de Educación-Dirección General de Administración, a la adquisición de Bienes de Capital del rubro equipamiento informático, debiendo observar normas y procedimientos previstos en la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto Acuerdo № 3176-H-1978, concordantes y modificatorios.-

...........

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6538-P.-

EXPTE. Nº 0664-061/2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular Dr. JORGE ANDRES FLORES y Dr. SIMON AGUSTO BATULE CABANA D.N.I Nº 33.599.143, CUIL Nº 20-33599143-6, Categoría A-3, más el Adicional de Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial- Ley 4413, durante el periodo 1º de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.33/34, de autos y por las razones expresadas en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6539-P.-EXPTE. Nº 0668-030/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA.

ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS representada por su entonces titular Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y el Lic. ORLANDO SIXTO ALBERTO, D.N.I № 25.579.884, CUIL № 20-25579884-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley 4413, durante el periodo 1º de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.2, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6570-S.-

EXPTE. Nº 0700-013/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley 5794;...

ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transferir cargo y persona del Sr. Marcelo Luis Sejas, CUIL 20-24504984-7, cargo categoría 14-30 hrs., agrupamiento servicios generales escalafón general, de U de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a la U de O.: R1 Ministerio de Salud, con retroactividad al 8 de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6580-S.

EXPTE. Nº 0716-518/12. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 9450-S-12, por la que se tiene por autorizada y aprobada la Contratación Directa efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, con la Firma "GASMEDIC ARGENTINA S.A." por la suma total de Pesos Ochenta y dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con Veintitrés Centavos (\$82.569,23), por la adquisición de bienes de capital, destinados al Hospital "San Roque".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6598-S.-

EXPTE. Nº 0714-01901/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorizase el pago de veinticinco (25) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al ejercicio 2009, no usufructuada por la entonces agente Sucy Marciana Tolaba, quien revistaba en el cargo categoría 3-30 horas, agrupamiento servicios generales, de la U de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a favor de la señora Angélica Inés Cañas, DNI Nº 21.846.606, en su carácter de heredera, de conformidad a lo expresado en el exordio -

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6618-S.-EXPTE. Nº 0733-337/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º-Reconócese al Dr. Rafael Hernán Albizo, CUIL 20-24312005-6, cargo categoría C-30 agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (65% sobre la categoría de revista), con retroactividad al 23 de enero de 2012 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6642-G.-EXPTE. Nº 400-1406/2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:



ARTICULO 1°.-Dispónese el rechazo, por improcedente, de la solicitud efectuada por el señor MANUEL DAMIÁN SAJAMA, DNI № 11.072.599, de reconocimiento de años laborados para la Policía de la Provincia y otorgamiento de ascenso escalafonario al grado inmediato superior, omitido en su oportunidad, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6694-H. EXPTE. Nº 600-855/2014.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos gestiona la autorización para el refuerzo de la partida "Obras Varias" en el Presupuesto General-Ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.07/08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley 5794-,.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6702-H.

EXPTE. N° 600-865/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos gestiona la autorización para la creación de la partida "Fortalecimiento y Desarrollo Urbano" en el Presupuesto General-Ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.05/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6711-H.-

EXPTE. Nº 500-653/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º,-Ampliase la afectación para prestar servicios en la Legislatura de la Provincia-Bloque Justicialista-del Arq. GUSTAVO ADOLFO BARRETO, agente Cat. A-5 de planta permanente dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6799-G.-

EXPTE. Nº 412-655/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIA MONICA RODRÍGUEZ, DNI Nº 12.718.608, Legajo 11.683, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIA MONICA RODRÍGUEZ, DNI Nº 12.718.608, Legajo 11.683, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

DECRETO Nº 6806-G.-

EXPTE. Nº 412-139/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, ORLANDO HERNÁN VILTE, DNI Nº 28.763.063, Legajo 14.779, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento

del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

ARTICULO 2º_Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6815-G.-

EXPTE. N° 0412-743/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, GUSTAVO ALFREDO PEREZ, DNI Nº 25.613.117. Legajo 13.544, por infracción al Artículo 15°, incs. a), x) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

ARTICULO 2º.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, atento al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6818-G.-EXPTE. Nº 0412-774/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo de Policía de la Provincia, CARINA ELIZABETH MURILLO, DNI Nº 28,498,824, Legajo 14,488, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad des vinculada del servicio).

ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6874-S.

EXPTE. N° 0720-00033/10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º .- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. Nélida Concepción Portal, CUIL 27-22313356-3, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el

ARTICULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794;...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6875-S.

EXPTE. N° 0739-321/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Sr. GENARO JUAN ESPINOZA, CUIL 23-33936696-9, al contrato de locación de servicio cumplido en Unidad Sanitaria Nuestro Señor de la Buena Esperanza" de la Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º_Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794;...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6886-S.-EXPTE. Nº 728-00010/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada la ampliación de la licencia sin Goce de Haberes a favor de la señora Paulina Huertas, CUIL 27-14891240-3, en el cargo categoría 8-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general de la U de O: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", con retroactividad al 01 de enero de 2014 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Téngase por designado en carácter de reemplazante en la U de O: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", al señor Domingo Mario Cuse, CUIL 20-23512030-6, en el cargo categoría 7-30 agrupamiento técnico, con retroactividad al 01 de enero de 2014 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

DECRETO Nº 6888-S.

EXPTE. N° 714-1467/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Reconócese al Dra. Diana Eliseth Taborda, CUIL 23-23390570-4, cargo categoría A-(j-2) agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia (60% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 08 de junio de 2012 de conformidad a lo expresado en el

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6897-S.-EXPTE. Nº 715-2157/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Desígnase interinamente, a la Farmacéutica CLAUDIA ESTER DAVID, CUIL 27-20197904-3, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley № 4418, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital d Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 18 de noviembre de 2.013 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente Nº 715-2156/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

DECRETO Nº 6901-S.-

EXPTE. N° 714-922/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Viviana Irene Gutierrez, CUIL 27-28402544-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1º de junio de 2012 y hasta el 19 de agosto de 2012, correspondiente a la licencia sin goce de haberes de la Sra. María Alejandra Campero, otorgada mediante Decreto Nº 3914-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. María Alejandra Campero, CUIL 27-23755640-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido

entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Viviana Irene Gutierrez, CUIL 27-28402544-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6940-IPySP-

EXPTE. Nº 600-1117/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Convalidase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Eduardo RODA, desde el día 04 al 06 de noviembre de 2014 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6955-P.-

EXPTE. Nº 0660-123/2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios BORIS ROMAROVSKY y el LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS JORGE FERNANDO ARRUETA, DNI Nº 25.064.323, CUIL Nº 20-25064323-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley 4413, más el adicional del treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, por el periodo 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.20/21 de autos y por las razones expresadas en el

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7009-G-

EXPTE. N° 650-576/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase a la Secretaría de Turismo la adquisición de los siguientes Bienes de Capital: 4 (cuatro) impresora multifunción, 1 (una) impresora láser color, 2 (dos) teléfonos

inalámbricos, 1 (una) cámara digital 20 mega píxeles, 6 (seis) PC de escritorio, 8 (ocho) aires acondicionados frío-calor, 1 (una) notebook, 1 (un) GPS, 2 (dos) fotocopiadoras, 1 (una) hidrolavadora, 1 (un) carrito de carga, 1 (una) PC de escritorio-1000 GB, a tenor de lo expresado en

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7083-DS.-EXPTE. N° 765-145/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2015.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Deportes PROF. LUIS ESTEBAN GILARDI desde el día 02 al 08 de Febrero de 2015; de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7147-G.-

EXPTE. Nº 0200-508/2010.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Reclamo Administrativo Previo tentado en autos por el señor SERGIO ADAN ARENAS, DNI Nº 22.071.216, con patrocinio letrado de la Dra. Graciela Elizabeth Castro, por el cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización por accidente laboral sufrido en fecha 31 de Agosto de 2004, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

DECRETO Nº 7235-G.-EXPTE. Nº 0412-781/2013.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Modificanse parcialmente los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 5225-G-, de fecha 24 de Julio de 2014, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y cese en servicio activo determinados es respecto a la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JENNY ORTEGA, DNI Nº 24.274.437, Legajo 11.638, y nó Yenny Ortega como se consignara

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7254-G.-EXPTE. N° 0300-035/2012.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º,-Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL ATLETICA REAL SOCIEDAD DE ALTO COMEDERO, con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruebase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y corre agregado de fs.17 a 21 de

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7255-G.-EXPTE. Nº 0412-834/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción ARTICULO 2-Aprilicase, a partir de la recta de notifica de la Provincia, NELSON D'ANIEL VARGAS, DNI Nº 32.082.509, Legajo 17.175, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

ARTICULO 2°-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III,

Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7259-VOT.-EXPTE. Nº 516-833/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Apruébase el Plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEO, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-22499, Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 703, Matrícula B-20699 de propiedad de Roma Responsabilidad Limitada.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 048-SDDHH.-EXPTE. N° 248-MÑ194/2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2014.-LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Tomar conocimiento de la Renovación de alas Autoridades elegidas en fecha 21 de febrero de 2014, presentada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE OESTE-DEPTO COCHINOCA quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el

Dra. Natacha María Freijo

Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION Nº 76-P.

EXPTE. Nº 663-1796/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2015.-

El Decreto Nº 3.214 de fecha 25 de julio de 2013, por el cual se procede a reglamentar la Ley de Sanidad Vegetal Nº 4.975 sancionada el 17 de diciembre de 1996;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley de Sanidad Vegetal Nº 4.975, crea los Registros Provinciales de: a-Plaguicidas y Agroquímicos.-b-Aplicadores Agrícolas.-c-Viveros.-d-Fabricantes, Formuladores y Expendedores de plaguicidas y agroquímicos.-e-Asesores Fitosanitarios-

Que, la reglamentación de la Ley de Sanidad Vegetal Nº 4975, aprobada mediante Decreto Nº 3214-P-13, establece en su CAPITULO II, la obligatoriedad de la inscripción de los Plaguicidas y Agroquímicos, Aplicadores Agrícolas, Fabricantes, Formuladotes y Expendedores de plaguicidas y agroquímicos, Viveros y Asesores Fitosanitarios en sus correspondientes registros, y en su CAPITULO III crea la "Receta Agronómica" como modalidad de prescripción obligatoria para la venta y aplicación de plaguicidas; Que, el Decreto № 3214-P-13, en su art.2°, establece que la Autoridad de Aplicación de la ley N'

4.975 es el MINISTERIO DE PRODUCCION a través de la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria-, en todo lo relativo al control, fiscalización, inspección, verificación y aplicación de sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la Ley 4.575 y las normas que en su consecuencia se dicten;

Que, el Decreto Nº 5.176 de aprobación del nuevo organigrama del Ministerio de Producción, de fecha 17 de julio de 2014, crea, entre otras, la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, la cual entre sus funciones específicas debe: "Organizar y administrar los registros provinciales creados por la Ley № 4975 de Sanidad Vegetal y su Decreto Reglamentario № 3214-P-13, a los efectos de disponer de una herramienta de uso técnico, administrativo y trazabilidad"

Que, el Registro Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos creado en el Art.5º de la Ley 4975 de Sanidad Vegetal se implementará mediante el asiento en una base de datos de los productos plaguicidas y agroquímicos aprobados por el Registro Nacional, que será de aplicación en el ámbito provincial (Art.6º del Decreto Reglamentario Nº 3214-P-13), no requiriendo solicitud de inscripción en nuestra jurisdicción provincial;

Que, corresponde dar cumplimiento a la normativa referida, y por lo tanto proceder a la implementación de los Registros de Plaguicidas y Agroquímicos, Aplicadores Agrícolas, Viveros, Fabricantes, Formuladotes y Expendedores de plaguicidas y agroquímicos y Asesores

Que, conforme la normativa citada precedentemente, y lo dispuesto en los Art.2, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5693/11, el suscripto resulta competente para el presente Acto Administrativo;

EL MINISTRO DE PRODUCCION

ARTICULO 1°.-Implementar, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley de Sanidad Vegetal № 4.975 y su Decreto Reglamentario № 3214-P-13, los Registros Provinciales de: a-Plaguicidas y Agroquímicos.-b-Aplicadores Agrícolas.-c-Viveros.-d-Fabricantes, Formuladores y Expendedores de plaguicidas y agroquímicos.-e-Asesores Fitosanitarios.

ARTICULO 2º.-Disponer que la implementación, administración y actualización de los Registros mencionados en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad

ARTICULO 3º.-Apruébense los formularios de inscripción, con carácter de declaración jurada, para los siguientes registros que como anexo I, II, II y IV respectivamente, se adjuntan y forman parte de la presente Resolución: a-Aplicadores Agrícolas.-b-Viveros.-c-Fabricantes, Formuladores y Expendedores de plaguicidas y agroquímicos.-d-Asesores Fitosanitarios-

ARTICULO 4º .- Apruébense los formularios de "Receta Agronómica" en sus modelos "A", "B" y " como modalidad de prescripción obligatoria para la venta y aplicación de plaguicidas que como ARTICULO 5°-Facúltese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a percibir las tasas que se establezcan en la Ley Tributaria Anual o leyes especiales en la materia, contemplado en el artículo 44 del Decreto N 3214-P-13, por la inscripción en los Registros mencionados en el Artículo 1º.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria para conocimiento y demás efectos. Por Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, hágase conocer por medios de difusión masiva. Remítase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido, ARCHIVESE.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 352-FE-2014.-EXPTE. N° 300-213/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2014.-EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE

ARTICULO 1º.-Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA representada por el Fiscal de Estado Subrogante Dr. GUSTAVO

RESUELVE:

ALBERTO TORO, y los ciudadanos que seguidamente se nominan, quienes cumplen funciones de Procurador Fiscal en el Departamento de Asuntos Judiciales del organismo, con las remuneraciones que en cada caso se indican: 1.-Dr. ABUD Jorge Rafael, DNI Nº 28.537.431, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Responsabilidad Jerárquica (70%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-2.-Dr. ALSINA Daniel Sebastián, DNI Nº 32.877.654, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Julio del 2014.-3.-Dra. ALURRALDE Agustina, DNI № 27.111.004, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley № 4413) y adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014-4-Dr. APARICIO Carlos Alfredo, DNI Nº 23.636.122, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-5.-Dra. ARGOTE Liliana Beatriz, DNI N° 25.064.573, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413) y adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-6.-Dra. BERNAL María Jimena, DNI Nº 23.581.329, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-7. Dra. BERRAFATO María Fernanda, DNI Nº 25.165.317, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Julio del 2014-8-Dr. CANTERO Raúl Alberto, DNI Nº 23.167.777, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Responsabilidad Jerárquica (70%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 01 de Agosto del 2014.-9.-Dr. CARDOZO MARQUEZ Pedro Hernán, DNI № 23.650.605, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Julio del 2014.-10.-Dra. CORREA Analía, DNI Nº 29.029.646, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Responsabilidad Jerárquica (70%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-11.-Dra. CURA Alina, DNI № 28.915.399, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-12.-Dra. CURA Mariana Inés, DNI Nº 24.790.850, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Responsabilidad Jerárquica (70%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-13.-Dr. DOMINGUEZ Matías Federico, DNI Nº 29.206.621, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley № 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-14.-Dra. FICOSECO Noelia Luciana del Valle, DNI Nº 28.856.486, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-15.-Dra. FLORES PARRADO María Soledad, DNI Nº 29.175.206, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-16.-Dr. GARCIA Jorge Eusebio, DNI Nº 16.971.496, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-17.-Dra. HERRERA María Jimena, DNI № 24.101.273, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 23 de Julio del 2014.-18.-Dra. LEZANA Raquel Elisa, DNI Nº 25.212.179, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley № 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-19.-Dra. LOPEZ Natalia Soledad, DNI № 29.527.656, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Julio del 2014.-20.-Dr. NIETO Matías Leonardo, DNI Nº 29.707.843, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Julio del 2014.-21.-Dra. OVANDO Eugenia, DNI Nº 23.517.863, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley № 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-22.-Dra. PAPPA MARIA BELEN, DNI № 29.744.046, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014-23.-Dr. PASCUTTINI Ítalo Gerardo, DNI N° 29.136.547, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-24.-Dr. QUIROGA Álvaro Miguel, DNI Nº 27.110.929, con una remuneración equivalente a la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley № 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 18 de Mayo del 2014.-25.-Dr. RIVAS Dante Oscar, DNI N° 24.324.981, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-26.-Dr. SILVA Juan Manuel, DNI N° 26.289.194, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), mas adicionales que Pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014-27-27-27. SLAME Viviana Beatriz, DNI N° 22.188.568, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-28.-Dra. SZECSI Andrea Isabel, DNI № 29.653.336, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley № 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-29.-Dr. TORENA Federico, DNI



Nº 26.793.324, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413) y el adicional por Mayor horario (33%), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-30.-Dra. VON WENNINGEN Isolda, DNI Nº 23.167.845, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.-

Dr. Gustavo Alberto Toro Procurador General Fiscalía de Estado

RESOLUCION Nº 474-P.-EXPTE. Nº 660-337/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

REJUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION representado por su titular, DR. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Lic. en Psicología PAOLA LORENA ALMIRON SORROZA, D.N.I. № 30.766.147, CUIL Nº 27-30766147-6, Categoría A-30 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalatón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el período 6 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.20/21 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 479-P.-EXPTE. N° 0661-281/2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO representado por su entonces BURGOS, D.N.I. N° 28.329.812, CUIL N° 20-28329812-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 480-P.-

EXPTE. Nº 0661-284/2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESULLVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO representado por su entonces titular, Mv. Esa. MSc. RAUL EDUARDO MARIN y el Sr. JUAN ALBERTO APAZA, D.N.I. Nº 26.976.347, CUIL Nº 20-26976347-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 1593-IPvSP.-

EXPTE. Nº 600-940/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION

Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º,-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Dr. Fernando José FRIAS, y la Arquitecta Lucía GONZALES, D.N.I. № 28.932.814-CUIL Nº 27-28932814-4, por el período comprendido entre el 01-07/13 al 31-12/13.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 1594-IPySP.-

EXPTE. Nº 600-938/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION

Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º,-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Dr. Fernando José FRIAS, y el Ingeniero Civil Diego BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. Nº 31.842.370-CUIL Nº 23-31842370-9, por el período comprendido entre el 01-07/13 al 31-12/13,-

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 1757-E.-

EXPTE. Nº 1050-1853/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2014.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución № 1175-S.E./14 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente № 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

Lic. María Florencia Gelmetti

Min is tra de Educación

LICITACIONES- CONCURSOS

................

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2015.-

EXPEDIENTE N°: 614-2394/2014.

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECC. PROV. DE VIALIDAD"

APERTURA DE SOBRES: FECHA; 24 de Abril de 2015-HORAS; 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.152.980,00).-VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: DIVISION TESORERIA-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD- ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000 (pesos Veinte mil)

PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB: www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar

30 MAR. 01/06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120492 \$400,00.-

CONTRATOS- ACTAS

CONTRATO DE SRL: En la Ciudad de Libertador General San Martín a los ocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce, los Señores SILVANA MABEL ARMATA, Argentina, DNI Nº 33.617.342, nacida el 14-02-1988, CUIT Nº 27-33617342-1, Soltera, Transportista; domiciliada en Lote 12, Manzana 337, de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy; JAQUELINA OFELIA ARMATA, Argentina, DNI Nº 31.581.429; nacida el 12-11-1985. CUIL Nº 23-31581429-4, Soltera, ama de casa, domiciliada en Avenida Zapla Nº 12, del B° La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, ADRIANA ANDREA ARMATA, Argentina, DNI N° 38.654.119; nacida 03-04-1995, CUIL N° 27-38654119-7, soltera, estudiante, domiciliada en Manzana N° 369, Lote 14, B° 518 Viviendas de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy; GABRIELA SOLEDAD SOSA, Argentina, DNI Nº 32.548.775, nacida el 25-02-1987, CUIT Nº 27-32548775-0; Soltera, Abogada, domiciliada en Manzana 409, Lote 4, Bº San Lorenzo de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, ELENA CABANA, Argentina, DNI № 17.350.150, nacida el 08-08-1965, CUIT № 27-17350150-7, soltera, comerciante, domiciliada en Manzana 190, Lote 8 s/n, B° San Francisco de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy. Se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. 1) La sociedad se denominará "EL MOLLAR S.R.L." y tendrá su domicilio social en Mza. 409 L4 B° San Lorenzo de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Pcia. de Jujuy.-2) Su plazo de duración es de 20 años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por 20 años más. 3) EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: a) Agrícola: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes de capital referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en cualquier de sus medios; fraccionamiento de la producción; distribución; exportación; forestación y/o actividades complementarias a fin. B) Ganadera: Explotación de predios rurales propios y/o de terceros, afectándolos a la crianza de ganados en general, (ovino, equino, porcino, etc.), para engorde o invernada con destino al consumo propio y/o terceros y/o para la venta en frigorificos, particulares y/o empresas comercializadoras, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: Venta de producción agrícolas y/o ganadera, de semillas, maquinarias agrícolas, y/o toda operación comercial que derive de la actividad.- D) Inmobiliaria: Adquisición, administración, venta, permuta, arrendamiento, de inmuebles rurales y/o urbanos, incluyendo operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y/o en cualquiera de sus modalidades.-<u>El Servicios:</u> reparación por cuenta propia y/o de terceros de maquina agrícolas asesoramiento técnico a terceros, transporte por medio propios y/o de terceros de la producción de bienes de capital propio y/o de terceros. Transporte de personas en medios propios y/o de terceros. Servicios y actividad de asesoramiento turísticos, servicios de hotelerías, gastronomía y actividades anexas al turismo.- 4) El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos (\$180.000.-), dividido en dieciocho (18) cuotas de Diez Mil Pesos (\$10.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de conformidad con el siguiente detalle: La señora SILVANA MABEL ARMATA, tres (3) cuotas, por un total de pesos treinta mil (\$30.000.-), la señora JAQUELINA OFELIA ARMATA, tres (3) cuotas; por un total de pesos treinta mil (\$30.000.-), la señora ADRIANA ANDREA ARMATA, tres (3) cuotas, por un total de pesos treinta mil (\$30.000.-); la señora GABRIELA SOLEDAD SOSA, tres (3) cuotas por un total de pesos treinta mil (\$30.000.-); y ELENA CABANA, seis (6) cuotas por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).-No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, pero si existe la limitación, por lo cual los socios tendrán derecho de preferencia y sólo podrán transmitirlas a otros socios o a extraños a la sociedad con aprobación por unanimidad de los restantes socios.-5) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten fehacientemente ser heredero legítimo 6) La administración y representación será ejercida por un Socio Gerente



designado en asamblea por la mayoría calificada de votos de los accionistas (2/3) y que durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio, Sra. GABRIELA SOLEDAD SOSA. Ejercitando a tal efecto todos los actos de administración tendientes al cumplimiento del objeto social y en beneficio de la sociedad. Así mismo la Sra. GABRIELA SOLEDAD SOSA, queda autorizada a gestionar todos los trámites para la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, para tal fin constituye domicilio legal y procesal en Párraco Marckes Nº 2366.-7) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas.-8) El cierre del ejercicio será el día Treinta y Uno (31) del mes Diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio.-9) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.-En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, a los ocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2015. MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SRL: En la Ciudad de Libertador General San Martín a los ocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce, los Señores SILVANA MABEL ARMATA, Argentina, DNI Nº 33.617.342, nacida el 14-02-1988, CUIT Nº 27-33617342-1, soltera, Transportista, domiciliada en Lote 12, Manzana 337, de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy; JAQUELINA OFELIA ARMATA, Argentina, DNI N° 31.581.429, nacida el 12-11-1985, CUIL N° 23-31581429-4, soltera, ama de casa, domiciliada en Avenida Zapla N° 12, del B° La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy; ADRIANA ANDREA ARMATA argentina, DNI Nº 38.654.119, nacida el 03-04-1995, CUIL Nº 27-38654119-7, soltera, estudiante, domiciliada en Manzana Nº 369, Lote 14, Bº 518 Viviendas de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy; GABRIELA SOLEDAD SOSA Argentina, DNI Nº 32.548.775, nacida el 25-02-1987, CUIT Nº 27-32548775-0, Soltera, Abogada, domiciliada en Manzana 409, Lote 4, Bº San Lorenzo de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; ELENA CABANA, Argentina, DNI Nº 17.350.150, nacida el 08-08-1965, CUIT Nº 27-17350150-7, soltera, comerciante, domiciliada en Manzana 190, Lote 8 s/n, Bº San Francisco de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, todos representativos del cien por ciento del Capital Social de EL MOLLAR S.R.L. cuya inscripción se tramita en el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-035607/14 en el Juzgado Civil y Comercial N° 7, se reúnen a los efectos de modificar el contrato de sociedad original en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Modificase la cláusula 3) del contrato social original la que queda redactada de la siguiente manera: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta y su comercialización, en todas sus formas, de a) PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA EN GENERAL: PRODUCCIÓN DE ESPECIES CITRICOLAS y OTRAS FRUTÍCOLAS, HORTÍCOLA, CEREALERAS, OLEAGINOSAS, GRANIFERAS, FORRAJERAS, SEMILLAS; ETC.; b) PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA BOVINA, PORCINA Y OVINA Y SUS DERIVADOS. c) COMPRA, VENTA, ACOPIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACION Y DISTRIBUCIÓN, EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y MANDATOS, INTERMEDIACIONES, INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS, TRANSPORTE, ETC. TODO REFERENTE A LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA FORESTALES, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. <u>SEGUNDA</u>: Modificase la cláusula 4) del contrato social original que queda redactada de la siguiente forma: EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de Pesos Trescientos sesenta mil (\$360.000,00) dividido en cuarenta (36) cuotas sociales de Pesos Diez mil (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: La socia SILVANA MABEL ARMATA, el 16.67% o seis (6) cuotas sociales lo que hace un total de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00); La socia JAQUELINA OFELIA ARMATA el 16,67% o sea seis (6) cuotas sociales lo que hace un total de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00); La socia ADRIANA ANDREA ARMATA el 16,67% o sea seis (6) cuotas sociales lo que hace un total de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00); La socia GABRIELA SOLEDAD SOSA el 16,67% o sea seis (6) cuotas sociales lo que hace un total de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00); y La socia ELENA CABANA por derecho propio el 33,33% o sea doce (12) cuotas sociales lo que hace un total de Pesos Ciento veinte mil (\$120.000,00), de todo lo cual en el acto de inscripción se integra el 25% del Capital Social o sea Pesos Noventa mil (\$90.000) y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad. TERCERA: Modificase la cláusula 6) del contrato social original que queda redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualquiera de los socios elegidos por mayoría calificada en votos de los socios (2/3) y que duraran dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. A tal efecto socios designan para tal función a los socios GABRIELA SOLEDAD SOSA y SILVANA MABEL ARMATA, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar eques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta comiente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es

simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos nº 782 y nº 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Para la disposición de Bienes Registrables y constituir derechos reales a favor de terceros sobre los mismos siempre y cuando se trate para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberá firmar todos los socios. La retribución de los gerentes será fijada anualmente por acta de reuniones. CUARTA: La socia GABRIELA SOLEDAD SOSA, queda autorizada a gestionar todos los trámites necesarios para la inscripción del Contrato la Modificación del Contrato Social ante el Registro Público de Comercio, para tal fin constituye domicilio legal y procesal en Párroco Marckes Nº 2366 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2015.

MARTA I. CORTE Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 ABR. LIQ. Nº 120793 \$100,00.

ICORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), reunidos los abajo firmantes: a) CLAUDIO JACQUET MATILLON, DNI 8.191.460, Argentino, divorciado, abogado, 72 años de edad, domiciliado en calle El Ceibo nº 65, Barrio Los Perales de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente de la razón social "TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL", constituida mediante instrumento privado de fecha 19 de febrero de 1971, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento nº 2964 al folio 183/192 y el legajo XXXVI del registro de escrituras mercantiles, el 8 de marzo de 1971, y al folio 289, acta nº 2245, Libro VI del la Matricula de Comerciantes en el mismo día; su modificatoria de fecha 20 de mayo de 1974, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento n° 3431, al folio n° 621/622-28-10-74 del legajo n° XXXIX del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 3 de setiembre de 1980; su modificatoria de fecha 4 de Julio de 1975, registrado bajo asiento n° 3771, al folio 84/85-T.l del legajo XLII del registro de Escrituras Mercantiles, el 25 de febrero de 1977; su modificatoria de fecha 19 de febrero de 1979, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento n° 3998, al folio 39-Tomo 1 del legajo XLIV del Registro de Escrituras Mercantiles, el 15 de marzo de 1979; su modificatoria de fecha 7 de marzo de 1983, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento nº 4508, al folio 332, Tomo II, del legajo XLVIII, del Registro de Escrituras Mercantiles, el 26 de Agosto de 1983, el 26 de Agosto de 1983; su modificatoria de fecha 17 de febrero de 1998, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento n° 70 , al folio 201/204, legajo I Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, el 17 de setiembre de 1998. Y los señores cesionarios de derechos hereditarios, b) CLAUDIO GASTON JACQUET MATILLON, DNI 24.101.428, Argentino, Casado, Licenciado en Administración, 40 años de edad, domiciliado en Ruta nº 2 Barrio El Cortijo, de esta ciudad, y c) JOSE LUIS JACQUET MATILLON, DNI 25.613.259, Argentino, soltero, empresario, 38 años de edad, domiciliado en calle Rolando Corte nº 2354, Barrio Bajo la Viña, de esta ciudad. Todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: PRIMERO: Que habiendo fallecido la socia Evelia Elva Guelpa de Jacquet, su hijo Claudio Jacquet Matillon es su único y universal heredero. siendo además administrador de la sucesión, conforme surge de la Declaratoria de Herederos dictada en Expte n° B-188335, caratulado "Sucesorio ab intestato: Víctor Alberto Raviola y Evelia Elva Guelpa", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 1 de esta ciudad. SEGUNDO: Que el contrato social establece en su artículo NOVENO del contrato original, que en caso de fallecimiento de la Sra. Evelia Elva Guelpa, el socio Claudio Jacquet Matillon, se hará cargo del activo y pasivo social del premuerto según balance. Asimismo, el artículo ONCE de la última modificación del contrato, de fecha 17/02/1998, establece que -en ese caso- sus derechohabientes unificarán la personería. <u>TERCERO</u>: Que conforme lo establece el art. 155, primer párrafo, de la Ley de Sociedades nº 19.550, en el ínterin de la incorporación de los nuevos socios actuará en su representación el administrador de la herencia. Que en tal carácter, el Sr. Claudio Jacquet Matillon ha llevado a cabo los trámites pertinentes de recomposición societaria por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y por ante la AFSCA (Administración Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual), que según la actual ley de medios nº 26.522, es la autoridad de aplicación que tiene competencia exclusiva y excluyente para autorizar la incorporación de nuevos socios a empresas licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual, como lo es TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL. CUARTO: Que mediante cesión de cuotas sociales efectuada en fecha 25/06/2008 (ver anexo identificado con la letra "B" en esta presentación), el Sr. Claudio Jacquet Matillon-como único heredero y socio- cedió parte de los derechos hereditarios correspondientes a las doscientas cuotas sociales de la Sra. Évelia Elva Guelpa de Jacquet, a favor de sus hijos Claudio Gastón Jacquet Matillon y José Luís Jacquet Matillon. Esta cesión consta de certificación de firma notarial efectuada por la escribana María Alejandra Mendoza, adscripta al Registro nº 57 de esta ciudad. De acuerdo a tal cesión, se acordaron las siguientes pautas societarias: <u>QUINTO</u>: Que el capital social de TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL asciende a la suma de Pesos Treinta Mil (\$30 000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, correspondiendo a la socia fallecida Evelia Elva Guelpa de Jacquet la cantidad de doscientas (200) cuotas de capital, lo que representa el 66,67% del capital social, y al socio Claudio Jacquet Matillon la cantidad de cien (100) cuotas de capital, lo que representa el 33,33 % del capital social, el que fuera totalmente suscripto e integrado oportunamente en dinero efectivo por ambos socios en proporción a sus suscripciones. <u>SEXTO:</u> Que CLAUDIO JACQUET MATILLON, acrece para si 80 cuotas sociales hereditarias, las que -adicionadas a las ctuales 100 cuotas de las que es titular según contrato social- cuenta ahora con 180 cuotas sociales, lo que representa un 60 % del capital social y procede a incorporar nuevos socios, cediendo a tal efecto el restante 40% del capital social. Queda establecido que las cuotas sociales fueron oportunamente valuadas al valor patrimonial proporcional que surgía del estado de evolución del patrimonio neto conforme al ejercicio económico cerrado al 31 de Julio de 2007, el que ascendía a PESOS TRES CIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$373.225,26), y siendo conformado por 300 cuotas sociales, resultando el valor proporcional de cada cuota social de \$1.244,08 a esa fecha. <u>SÉPTIMO</u>: Que el socio cedente, CLAUDIO JACQUET MATILLON, por dicho acto transfirió a titulo de venta: a) al Sr. CLAUDIO GASTON JACQUET MATILLON la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales, por el precio total pactado de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 74.645,04.-) que representan el 20 % del Capital Social; y b) al Sr. JOSE LUIS JACQUET MATILLON, la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales, por el precio total pactado de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 74.645,04) que representa el 20% del Capital Social-Ambos importes para cada socio comprador, o sea José Luis Jacquet y Claudio Gastón Jacquet,



sería abonado de la siguiente manera: a) A la firma de la presente transferencia: pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$4.645,04). b) A la fecha en que quedara en firme la cesión de los de derechos hereditarios, mediante aprobación del COMFER (ahora AFSCA) e inscripta la reconversión del Contrato Societario en el Registro Público de Comercio; pesos DIEZ MIL (\$10,000),- c) El saldo de pesos SESENTA MIL (\$60,000) se abonaría en 10 cuotas semestrales vencidas de pesos SEIS MIL (\$6.000.) cada una a partir de la fecha que se concrete lo determinado en el punto anterior. El Socio Cedente declara haber recibido en dinero en efectivo los importes indicados en el punto a) supra, a su entera satisfacción con anterioridad a este acto, por lo que con el presente instrumento ratifica los recibos de pago otorgados en su oportunidad. <u>OCTAVO</u>: Que, por su parte, los adquirentes CLAUDIO GASTON JACQUET MATILLON Y JOSE LUIS JACQUET MATILLON, aceptan la transferencia de cuotas sociales efectuada a su favor en los términos referidos, quedando incorporados como socios, ad referéndum de la AFSCA. <u>NOVENO</u>: Que mediante Resolución nº 1196/14, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFSCA), autorizó la recomposición societaria, admitiendo la incorporación de dos nuevos socios, en los términos expresados en la cesión de cuotas sociales antes citada. <u>DÉCIMO</u>: Que, asimismo, la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante nota n° 597 CNCGJNRL 2012, de fecha 31/07/2012 (identificada como anexo de letra "D" en el presente), dispuso que debía modificarse el artículo SEGUNDO del objeto social, a los fines de que incluya entre sus servicios "la prestación y/o comercialización de servicios de telecomunicaciones, así como la prestación del servicio de Internet". DECIMO PRIMERO: Que dado que el capital social no refleja la envergadura económica de la sociedad y su responsabilidad patrimonial, resulta necesario proceder a su adecuación, considerando oportuno elevar el capital social a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL(\$3.400.000.-). En virtud de que el capital actual asciende a \$30.000, el aumento asciende a \$3.370.000. Dicho aumento de capital se realiza mediante la capitalización de reservas, aiuste de capital y resultados acumulados no asignados que surgen del balance general de la sociedad al 31/7/2014, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Económicas de la Provincia de Jujuy, todo ello en los términos del art. 11 inc.4° de la ley 19550, según el siguiente detalle: a) desafectación del excedente de reservas \$1.465.173.89; b) ajuste de capital \$1.881.966,45.- c) resultados no asignados \$22.859.66, totalizando \$3.370.000 constituyendo el nuevo capital social por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000.-). <u>DECIMO SEGUNDA</u>: De acuerdo a las proporciones establecidas en la cesión de acciones, y aprobadas por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFSCA), la participación de los socios en el capital social queda integrado de la siguiente manera: a) El socio CLAUDIO JACQUET MATILLON, Doscientos cuatro (204) cuotas de \$10.000.- c/u, lo cual representa la suma de pesos DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$2.040.000.-) o sea el 60% del capital social, b) El socio CLAUDIO GASTON JACQUET MATILLON, sesenta y ocho (68) cuotas de \$10.000.- c/u, lo cual representa la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000.-) o sea el 20% del capital social, c) El socio JOSE LUIS JACQUET MATILLON, sesenta y ocho (68) cuotas de \$10.000.- c/u, lo cual representa la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000.-) o sea el 20% del capital social. <u>DECIMO TERCERA</u>: Que igualmente se hace necesario establecer un nuevo plazo de duración de la sociedad. <u>DECIMO CUARTA:</u> Que por ello, la totalidad de los socios presentes en este acto, RESUELVEN por unanimidad: 1°.- Incorporar como socios a los CLAUDIO GASTÓN JACQUET MATILLON (DNI N° 24.101.426) y JOSÉ LUIS JACQUET MATILLON (DNI N° 25.613.259), con motivo de la cesión de cuotas sociales para la recomposición societaria, efectuada en fecha 25/06/2008, por el socio Claudio JACQUET MATILLON, y de acuerdo a Resolución n° 1196 de AFSCA, de fecha 21/10/2014. Las cuotas sociales de la firma TV MUSIC HOUSE JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pertenecen a Claudio JACQUET MATILLON (DNI N° 8.191.460) en un SESENTA POR CIENTO (60%); a Claudio Gastón JACQUET MATILLON (DNI Nº 24.101.428) en un VEINTE POR CIENTO (20%); a José Luis JACQUET MATILLON (DNI N° 25.613.259) en un VEINTE POR CIENTO (20%); y quienes tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el sexto del Contrato Social (modificación de fecha 17/02/1998). 2°.- Modificar el artículo SEGUNDO del Contrato Social (modificado en fecha 17/02/1998), el que quedará redactado de la siguiente manera: "SEGUNDO: "La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de servicios de comunicación audiovisual, ya sean de radiodifusión, principales y/o complementarios, sonoros y/o de televisión. b) La producción y/o compaginación de películas de corto, medio y largometraje, documentales en general, espectáculos musicales, programas periodísticos, educativos, informativos, deportivos y de interés general para radio y televisión. c) Compraventa, distribución, importación y exportación de material de programación de radio y televisión y de equipamiento para sistemas de radio y televisión. d) El establecimiento de agencias de noticias, periodísticas y publicitarias para radio y televisión. e) La edición por cuenta propia y/o de terceros de diarios, periódicos, revistas, libros, discos y afiches y cualquier tipo de publicación, y/u otro medio gráfico o audiovisual de difusión y comunicación; su venta y/o distribución en el país o en el extranjero y la comercialización de espacios publicitarios en los mismos. f) La prestación de Servicios de Telecomunicaciones ya sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. g) La prestación de Servicios de Telecomunicaciones de Valor Agregado, utilizando como soporte redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones, ofreciendo facilidades que los diferencien del servicio base, aplicando procesos que hagan disponible la información, actúen sobre ella o incluso permitan la interacción del abonado con la misma, tales como Acceso a Internet, Servicio de almacenamiento y remisión de fax, Información de voz y audio texto, Llamadas masivas y Servicio de alarma por vínculo físico. h) El ejercicio de mandatos, Lamadas masivas y Servicio de aarma por vinculo fisico. n) El ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios vinculados con las actividades indicadas precedentemente." 3.- Modificar el artículo TERCERO del Contrato Social (modificado en fecha 17/02/1998), el que quedará redactado en los siguientes términos: "La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS (50) a contar del día de la fecha de la presente acta, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios.-4.- Modificar el artículo CUARTO del Contrato Social (modificado en fecha 17/02/1998), el que quedará redactado en los siguientes términos: "CUARTO: El Capital Social se constituye en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.-), representado por Trescientas (340) cuotas de capital de valor diez mil (\$10.000.-) cada una, las que fueron suscriptas e integradas en su totalidad por los socios: Claudio JACQUET MATILLON (DNI N° 8.191.460) en 25.613.259) en un VEINTE POR CIENTO (20%) En prueba de conformidad y para dejar perfeccionada la presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, de conformidad al contrato social, sus modificaciones y la ley de sociedades 19.550, los socios firman cinco (5) ejemplares de un misino tenor e igual efecto en el lugar y fecha indicados supra.- ACT. NOT. Nº B 00131254, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. REG. Nº 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 ABR. LIQ. № 120800 \$130,00.-

REMATES

REMATE SIN BASE Y SIN COMISIÓN: Por Cuenta y Orden del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; se procederá a la venta en Publica Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION" dinero de cantado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a la Ley Provincial Nº 5493 consistente en: MOTOVEHICULOS 1) MARCA HERO PUCH DE 110CC. S/D № MOTOR 1002406 № CUADRO 8ELM080491B002406// 2) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D. MOTOR № C19468 CUADRO N° C19512 // 3) MARCA APPIA ANDINA DE 110CC. S/D. MOTOR N° 152FMH08421289 CUADRO N° LB7PCHLF582300643 // 4) MARCA MOTOMEL DE 70CC.MOTOR N° 5020041 CUADRO N° 8ELM200705B020041 // 5) MARCA HONDA 90 CC. S/D.MOTOR ZANELLA Nº 1P52FMH71031823 CUADRO Nº C905301751// 6) MARCA HONDA NF 100 WAVE S/D MOTOR Nº SDH150FMG265097940 CUADRO Nº $^\circ$ LTMPCGB2365102387.// 7) MARCA PUMITA DOMINIO N° 171 BEN MOTOR N° C29083 CUADRO Nº C29127 // 8) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D MOTOR Nº C19584 CUADRO Nº C19628 // 9) MARCA MONDIAL DE 150CC. S/D MOTOR Nº QJ157QMJ261016653 CUADRO C LAWTEK30X6B015100 // 10) MARCA ZANELLA DE 50CC S/D MOTOR № 50A624315 CUADRO № TR54746AMM092 // 11) MARCA MOTOMEL DE 110CC. S/D. MOTOR № 3000043 CUADRO № 8ELM021103B000043 // 12) MARCA TVS SUSUKI S/D MOTOR № K96EM054409 CUADRO N° KA96EF053354.// 13) MARCA HONDA WAVE DE 110CC. S/D MOTOR N° SDH150FMG275003307 CUADRO N° LTMPCGB2775004397 // 14) MARCA ZANELLA zb 110cc S/D MOTOR N° M152FMHZ070000720 CUADRO N° 8º6MBSCAC7C000690.// 15) MARCA GILERA DE 110CC. S/D 1P52FMH05090892 CUADRO N° LYLXCGL015A900392.// 16) MARCA MOTOMEL DE 110CC. S/D MOTOR N° 6029126 CUADRO N° 8ELM121106B029126.// 17) MARCA IMSA DE 110CC. S/D MOTOR N° QJ153FMH20000347 CUADRO Nº LAWXEH0A8YA070607.// 18) MARCA DAELIM DE 70CC. S/D MOTOR N° DK50XE1112012 CUADRO N° DK50XF1206796.// 19) MARCA NO VISIBLE S/D MOTOR N° 132846 CUADRO N° 132846.// 20) MARCA MODENAS KRISS DE 110 CC. S/D MOTOR Nº AN110FELD5147 CUADRO Nº PMNAN110FFGLC7862.// 21) MARCA ZANELLA S'D MOTOR N° 50AF136659 CUADRO N° TQ35137AHL354// 22) MARCA PUMITA DE 50CC S/D MOTOR N° C21058 CUADRO N° JD8812872.// 23) ZANELLA DE 50CC. S/D MOTOR № 50V19189. // 24) MARCA ZANELLA DE 50CC S/D MOTOR № 50V19189. // 24) MARCA ZANELLA DE 50CC S/D MOTOR № TQ15690AGN881.// 25)MARCA HERO PUCH DE 70CC. S/D MOTOR № EB004134 CUADRO.// 26) MARCA GILERA FU 110CC. S/D MOTOR № MOTOR N°EB004134 CUADRO N° LMGXCHLA662006384.// 27) MARCA GUERRERO DE 110CC. S/D MOTOR N° LMGXCHLA662006384.// 27) MARCA GUERRERO DE 110CC. S/D MOTOR N° 1P52FMH71490564 CUADRO N° LAAXKHAB510005120.// 28) MARCA ZANELLA DE 50 CC. S/D MOTOR N° 50VM15927 CUADRO N° TM27529AAW116.// 29) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D MOTOR N° C1339 CUADRO N° C1450 CUADRO N° C36929.// 30) MARCA HYOSUNG GF 125 CC. DOMINIO 001CBY MOTOR N° GF125300255 CUADRO N° KM4NF47A7V1100299.// 31) MARCA IMSA DE 125 CC. S/D MOTOR N° $\,$ QJ157FMI66005171 CUADRO № LAWPEJ0CX6C702680.// 32) MARCA MOTOMEL DE 125 CC. S/D. MOTOR N° 5024736 CUADRO N° 8ELM111105B024736.// 33) MARCA ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50AJ49882 CUADRO N° 9905052// 34) MARCA APPIA VECTRA DE 110 CC. S/D MOTOR N° 152FMH07418718 CUADRO N° LB7PCHLE172204627.// 35) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D MOTOR № C19644 CUADRO № C19688 // 36) MARCA ZANELLA DE 50CC. S/D MOTOR № 50AH03694 CUADRO № SA12212A-1485.// 37) MARCA TULA TM3-5952 S/D MOTOR N° 74443 CUADRO N° A90177.// 38) MARCA MAVERICK XRT DE 110CC. S/D MOTOR № 1P52FMH8A014168 CUADRO № LXYXCH0A18C004323.// 39)
MARCA MOTOMEL DE 110 CC. S/D MOTOR № 8022622 CUADRO № 8ELM15110B022622.// Televisores, equipo de musica, cortadora de fiambres, carlitera, horno microonda, equipo de camping, Cañas de pesca, bicicletas, bolsa de boxeo, CPU completas, taladros, planchas, bolsa de dormir, filmadoras, etc. La transferencia de los rodados deberá el comprador dentro de los treinta dias posteriores a la subasta, gastos de inscripción a cargo del comprador. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la subasta y en el estado visto en que se encuentren, la misma se llevará a cabo el día 11 de Abril próximo a hs, 9,00, por el Jefe del Deposito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (M.P. № 52) no se cobra comisión Ley 4152/85 Art. 20. El remate tendrá lugar en la Playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles. Sito en Independencia esquina Lamadrid de esta ciudad, Edictos en el B.O. y diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 30 de Marzo del 2015. Fdo. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros del Poder Judicial.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120760 \$210,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

MARTILLERO PÚBLICO Mat. Prof. Nº 36

El día 9 del mes de abril de 2015, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda № 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVTIPL, tipo FURGON, año 2012, motor marca RENAULT, № K4MJ730Q091779, chasis RENAULT N° 8A1FC1315CL229358, Dominio LOF 147, Secuestrado en Expte. № D-005367/14: SECUESTRO PRENDARIO.- 2.- Un automóvil marca RENAULT modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.5 IP S/CA, tipo FURGON, año 2014, motor marca RENAULT, № K9KV714D272617, chasis RENAULT N° 8A1FC1E15EL986311, Dominio NQW 757, Secuestrado en Expte. № C-036694/14: SECUESTRO PRENDARIO.-

CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.-Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-



30 MAR. 01/08 ABR. LIQ. Nº 120491 \$135,00.-

PABLO A. LELLO SÁNCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

INMUEBLE CON BASE DE PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CTVOS (\$115.829,60).- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 a/c de la Dra. BEATRIZ BORJA, en **EXPTE N° B-289193/13,** CARATULADO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BERTOLONE JOSÉ ALEJANDRO c/VILLALBA NORMA BEATRIZ, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ Mat. Prof. Nº 68 CMJ Sr. PABLO A. LELLO SÁNCHEZ, REMATARA el día 14 de Abril de 2015 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub dio de cont al mej post. com del mart 5% a/c del comp. y con la BASE DE PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CTVOS (\$115.829,60) UN INMUEBLE, CONSTRUIDO, ubicado en Calle ABRA PAMPA N° 449/1385 del Barrio Coronel Arias-SAN SALVADOR DE JUJUY, perteneciente a la demandada VILLALBA NORMA BEATRIZ, El que según plano Dcto. 2016-op-86 mide 136 mts2 cuyas extensiones son: Fte 8,00 mts, C/Fte 8,00mts y 17,00 en ambos costados, encerrando una superficie de 136 mts2. Límites y Linderos: limita al NE. Con Parcela 9, NO: Parte de Parcela 12 AL SE. Calle Abra Pampa al SO. Parcela 11. Informe de gravámenes presenta los siguientes: Rubro 8 Asiento 1: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA: s/E.P. relacionada en rubro 7/1 Registrada: 14/09/89. - Asiento 2 RES Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: a favor rubro 7/1 Registrada: 14/09/89. - Asiento 2 RES Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO: a favor de Marta Ávila y de Saturnino Villalba Álvarez- Arg. Nat. DNI 18.732.398, Asiento 3 Rubro 8 Ref. As. 2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA. Asiento 3: Ref. As 2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 05/12/2007. - ASIENTO 4 Ref. As. 1 el mismo continua vigente S/ E.P. Relacionada en el Rubro 7/3 y 4-Registrada 05/12/2012. ASIENTO: 5 EMBARGO PREVENTIVO.- Por Oficio de Fecha 10/11/11, Juzgado. 1 Instancia C.C. № 2 Sectaria № 4-Jujuy-Expte Expte № 8-259.534/2001-CARATULADO: "EJECUTIVO: GARCÍA ANABEL LUCIANA c/ VILLALBA NORMA BEATRIZ" Mto.: \$2.000 mas \$1.000. Pres. № 17853, el 16/11/11-REGISTRADA:07/12/2011 NOTA: Se ordeno s/Tar. 3. ASIENTO: 6 CERT. HIP. № 4506 FHA 11/04/2012 ESC. TLAR. REG. Nº77- ASIENTO 9: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. De Fecha 10/12/12 Juzgado de 1 era Instancia C.C. y Comercial N°6 Stria N° 12-Jujuy-Expte N° B-281746/12, Caratulado: "EJECUTIVO: POR COBRO DE ALQUILERES CONSENTINI MARÍA CRISTINA c/VILLALBA NORMA BEATRIZ Y OTRA" Pres. N° 1700 el 14/02/2013, Reg. 27/02/2013 ASIENTO 10: EMBARGO EN LOS PRESENTES OBRADOS. ASIENTO 11 Ref. AS 9 Por Oficio de Fecha 19/02/14, Presentación N° 3001 el 26/02/14 Reg. 13/03/13.- Asiento 1 del Rubro 9 CANCELACIONES: DESAF. BIEN DE FAMILIA Ref. R: 8/1 y 4 S/ Nota de Fecha 7/7/2009-Presentación Nº 8877 de fecha 8/7/2009 Registrada 14/07/2009.-Asiento 2 del Rubro 9 CANCELACIONES RENUN. USUF. Ref. R 8/2,3-S/E.P. Nº 763, DE FECHA 22/12/2010- ESCR. A.C. Lacsi -S/Cert.-Pres. Nº 17376 el 28/12/2010 REGISTRADA: 19/01/2014. Conforme acta de constatación de fs.110, de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia la propiedad se remata en el estado que se encuentra. De acuerdo a lo manifestado por la propietaria la cochera se encuentra alquilada no especificando monto ni duración del alquiler, no existiendo contrato locativo. Se informa que el martillero se encuentra facultado a percibir el 20% de seña saldo a la orden del Juzgado Informes al tel 388-4235512 en horario 13 a 16:30, celular 0388-154667318, o en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 sito en independencia Nº 987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en CINCO días.- Fdo. Ante mi Dra. BEATRIZ BORJA Secretaria, San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de

08/10/13 ABR. LIQ. № 120818 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, en el EXPTE. Nº C-038364/2015, caratulado: "Pedido de pequeño concurso Secretaria N 0, en el EAF LE N C-03509/2013, caladitado. I cultad de pequeño Concentro concentro colicidad por Vasquez, Vicente Emilio", hace saber que se ha diciado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Los de éste Expte. Nº C-038364/2015, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: VASQUEZ, VICENTE EMILIO", del que: RESULTA:...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley № 24.522, del Sr. VICENTE EMILIO VASQUEZ D.N.I. № 14.049.226, con domicilio en calle Villafañe Nº 298 del Barrio Alberdi de ésta Ciudad.- (Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).- 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 31 del mes de Marzo del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de la L.C. y Q.).- 3. Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 12 del Mes de Mayo de 2015 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley Nº 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.).- 5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbrese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.). 6.- Conceder al presentante el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7. Intimar al presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).- 8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales el día 25 del Mes de Junio del corriente año (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.) 9.- Fijar el día 24 del Mes de Agosto del corriente año, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.). 10.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia informativa el día 05 del Mes de Febrero del año 2016, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q.).- 11.- Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre: a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor.- b) Previa auditoria en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago. (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q.). 12.- Hágase saber al Sr. Síndico de designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 L.C. y Q.) 13.- Ordenar a la presentante que publique los Edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 30 L.C. y Q.).- 14 Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de éste Poder Judicial, a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 y 132 de L.C. 15.-Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley.

30 MAR. 01/06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120488 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Juez-Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 5 a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el EXPTE. N°C-037646/14, caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: JUSTO ZAPANA y otros C/ISIDRO OFRACIO YURQUINA, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de FEBRERO DE 2015. Téngase por presentada a la Dra. SILVIA ROXANA CRUZ, por constituido domicilio legal en nombre y representación de los SRES. JUSTO ZAPANA, LEUCADIO ZAPANA, DELIA ZAPANA Y ELVA ZAPANA, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 3/5 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación:...Citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. AMADEO CRUZ, ROMUALDA CRUZ, EULOGIO APĂZA Y ALĈIRA APAZA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. CITASE y EMPLAZASE a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como : Matricula J-3308, Padrón J-1223, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela o Lote S/N, Manzana sin Número, ubicado en la zona llamada Churqui solo, Tica Guay de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS, en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA del DISTRITO UQUIA y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C...-Notifíquese por cédula. FDO. JORGE DANIEL ALSINA- VÓCAL-ANTE MI: PROC. ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2015.-

01/06/08 ABR, LIQ. № 120493 \$210,00.-

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCION CIUDADANA- "La Policía de la Provincia de Jujuy, por intermedio del CPO. DE PROTECCION CIUDADANA, en el **EXPTE. Nº 096-Q/14**, caratulado "Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciada de prevención en las que resulta infractor el CABO 1°GUALBERTO DANIEL QUISPE, Leg. Pol. 14.264, numerario de citado Cuerpo", cita al Cabo 1°GUALBERTO DANIEL QUISPE para que dentro del término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se presente en el CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES SITO EN AVENIDA FORESTAL S/N EX AERO-CLUB B° ALTO COMEDERO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN DIAS HABILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de notificarle de la Resolución N° 1344-DP/14 librada en el Expediente de referencia la cual se transcribe a continuación "...El Sr. Jefe de Policía ...Resuelve: Artículo 1º: Pasar a revistar en SITUACIÓN DE PASIVA al Cabo 1 GUALBERTO DANIEL QUISPE legajo Policial Nº 14.264 numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana, durante los periodos comprendidos entre el 05 al 09-08-13, del 16 al 22-08-13, del 24-08-13 al 21-09-13, del 12 al 15-11-13, del 26-11-13 al 10-12-13, del 17-12-13 en adelante, conforme las previsiones del Art. 98 Inc. G de la Ley del Personal Policial 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio. Artículo 2º: La Dirección de Administración Y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del Artículo 131º Inc. "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administración, atento a lo dispuesto en el Artículo 1°. Artículo 3°: Ordenar que la instrucción de los obrados en el término de (48) horas de recepcionada la presente, proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo VI Titulo VI del Código Procesal y capítulo V del R.N.S.A. <u>Artículo 4°</u>: La instrucción arbitrara los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamentos y Equipos (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. <u>Artículo 5º</u>: La instrucción deberá finiquitar el presente Expediente en el término de (15) quince días de receptada la presente, conforme pautas del R.N.S.A., bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. <u>Artículo 6º</u>: Comuníquese, pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, División Armamento y Equipos (D-4) a sus efectos y al Cuerpo de Protección Ciudadana. Para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal. Archívese. Cuerpo de Protección Ciudadana, 25 Marzo 2015.-Publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo.: Elbio Horacio Chauque-Sub-Comisario.-

01/06/08 ABR. S/C.-

AGUA DE LOS ANDES S.A.-Declaración: Art. 5º Resolución № 66/2015 Secretaria de Gestión Ambiental (Expte. № 0255-61-"A""-2015 Solicitud de Factibilidad Ambiental).-Proyecto: "RED DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE SEVERINO, ESCUELA PRIMARIA NESTS-DALMACIO VÉLEZ SARFIELD".-El citado proyecto plantea la construcción de un acueducto de 12.289,90 m. de caños de PEAD de diámetro variable.-El mismo consiste en la



instalación de una red de agua potable, desde la Ciudad de El Carmen hasta la localidad de Severino, por un recorrido que se efectuará por Ruta 9 (de Sur a Norte), luego por camino vecini interfinca con servidumbre de paso y por último por ruta Provincial Nº 10.-El mismo tiene la finalidad de abastecer de agua potable a los pobladores de la zona de Los Abalos, Escuela Nº 353, y la Localidad de Severino-Dpto. de El Carmen-Provincia de Jujuy, con acceso o toma hacia el campo experimental "Dr. Navea", perteneciente a la Facultad de Cs. Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. El Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto, se encuentra a disposición del público en general en oficinas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL, sita en avenida Párroco Marshke Nº 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-Fdo:. Arq. Gines Fernando Rosenbluth-Presidente del Directorio.

01/06/08 ABR. LIQ. Nº 120751 \$210,00.-

La Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE.** Nº **B-269615/12**,caratulado: "USUCAPION EN B-209080/09: TORRES , MARCELO-SOSA, SONIA BEATRIZ-TORRES, CARLOS OSVALDO-RODRIGUEZ, MARIA-TORRES, CARLOS DAMIAN ANTONIO c/ACEROS ZAPLA S.A.", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en finca las Cañadas y Cabeza de Toba-Puesto Viejo-Departamento El Carmen , individualizado como Lote Parcela Nº 448 , Padrón B-4484, Circunscripción 4, Sección 3, Matricula B-13.415, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el Nº 09145 de fecha 13 de Abril de 2009, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2014. Avócase la suscripta proveyente a conocimiento de autos como Vocal Presidente de Tramite. Por devueltos los autos por el Superior Tribunal de Justicia. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a ACEROS ZAPLA S.A., en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir "mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486). Intímese los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el boletín oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Pálpala, facultándose para el diligenciamiento al Dr. RENATO JIMENEZ BACA y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz con jurisdicción correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de Puesto Viejo Departamento de El Carmen. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486). Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Puesto Viejo del Departamento de El Carmen. Atento lo dispuesto en la resolución de fs.33/35 del expediente 100094/13 del Superior Tribunal de Justicia y lo solicitado a fs. 33/35 por el Estado Provincial, téngase presente la citación del tercero obligado ESTADO NACIONAL, para su Estado Florincia, tengase presente a citación del tercero obligado propriunidad. Notifíquese por cedula.-Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) .-San Salvador de Jujuy, Octubre 28 de 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120756 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA.-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el **EXPTE. Nº B-246335/11** caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/GERARDO GUSTAVO ROJAS", hace saber al SR. GERARDO GUSTAVO ROJAS, que se ha dictado el siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. GERARDO GUSTAVO ROJAS, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.986,97) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Diferir la regulación de honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada-Ante mi: Dra. M. Emilia de Grosso-F/Habilitada-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120768 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial № 9, Secretaria № 17 en el EXPTE. № D- 000334/13 caratulado: EJECUTIVO-PREPARA VIA: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/PAEZ, CESAR NORMANDO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN PEDRO DE JUJUY, 8 DE ABRIL DE 2013.- Por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. por constituido domicilio procesal, por parte.-II Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los Arts. 473 Inc. 1°, 475 y cotes. del C.P.C., cítese al demandado SR. CESAR NORMANDO PAEZ, en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 9, Secretaria № 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arrimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de inconcurrencia injustificada.-III.-

Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado-IV.-NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Hugo Moises Herrera-Juez-Ante mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.San Pedro de Jujuy, 3 de Noviembre de 2014.

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120769 \$210,00.-

Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7 Secretaría № 14 de la Provincia de Jujuy hace saber a DONATO DIAZ D.N.I. № 16.516.492 que en el **EXPTE. № C- 014113/13** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/DONATO DIAZ se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2013.- Proveyendo la presentación de fojas 9/10: Por Presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/5, y por constituido domicilio legal y parte.- II Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 32/100 (\$4.209,32) en concepto de capital, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 (\$1.262,79) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrasele traslado del pedido de intereses por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al oficial de justicia con los recaudos legales.-Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo. Dra. Liz Valdecantos Bernal-Juez- ante mí: Dra. Lewin Nakamura-Secretaria.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 28 de Noviembre de 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120771 \$210,00.-

La Dra. MARÍA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- Juez por habilitación de la Vocalía I de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el EXPTE. Nº B-238761/10, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-187777/08: BAES, JOAQUÍN JACINTO c/ ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de abril del año dos mil catorce,...RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de JOAQUÍN JACINTO BAES, DNI 7.278.087, la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 5, Parcela 4, Padrón G-1014, Matrícula G-55, ubicado en la localidad de Valle Grande, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 95 de las diligencias preparatorias.2°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuvos fines se otorga un plazo de diez días. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5°) Tener presente la reserva del caso federal. 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo.: Dra. MARÍA R.C DE AGUIAR-Pte. de Trámite, Dr. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal, Dra. MARISA E. RONDON-Juez Habilitada, ante mí: MARÍA T. BARRIOS-Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, febrero 12 de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. № 120802 \$210,00.-

Dra, ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Voc. N° 8, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **EXPTE. N^\circ B-285161/12**, caratulado: "ORDINARIO...: SEGOVIA, BETO c/QUIPILDOR, CLAUDIO", hace saber al Sr. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2015.- 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 53 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos para la notificación del auto de fecha 23 de septiembre del 2013 (fs. 31), los que se publicarán en el Boletín Oficial v un diario local, por tres veces en cinco días, v haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía nº 8.- 2. Notifiquese (art. 154 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Trascripción del auto de fs. 31: "San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2013-1...2....3) Téngase por presentada la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la parte actora Sr. BERTO HUMBERTO SEGOVIA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/01 y vlta, de autos.-4) Confiérase traslado de la demanda instaurada a fs. 03/04 y su ampliación de fs. 26/30 de autos, al accionado Sr. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C. P. C.- 5) Asimismo, intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).-6) Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -Secretaria". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero del 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. № 120803 \$210,00.-



Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 en el **EXPTE.** N° **A-55400/12** caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ARROYO, VANESA DE LOS ANGELES", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy 24 de Octubre de 2014.-I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 475 del C.P.C., en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 2, 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada VANESA DE LOS ANGELES ARROYO por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 22/100 CENTAVOS (\$3.901,22) en concepto de capital, con mas la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950.-), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente.Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado № 9 Secretaria Nº 17, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requiérasele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del Radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 152 C.P.C.).III.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese mandamiento de pago por Edictos a un diario local.-IV.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 3 de Noviembre de 2014.

08/10/13 ABR. LIQ. № 120772 \$210,00,-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA- N° 6, en el **EXPTE.** N° **B-246.338/11**, Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/VALLEJOS DELMA ISABEL"se notifica a la Sra. VALLEJOS DELMA ISABEL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2014.- Atento lo solicitado, regúlaselos honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, por la labor desarrollada en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$2.047,10) conforme lo estipulado por los Arts. 2, 4, 6, ss. y cc. de la Ley 1687/46.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. Nº 45, F° 977/978, n° 429,29/10/02 y L.A. n° 45, F° 1185/1188, n° 519, 12/12/02), con más I.V.A. si correspondiere.- Notifiquese por cédula. (Art.155 del C.P.C.) Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante Mi Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguientes hábil si alguno fuere feriado. Publíquese EDICTOS en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de

08/10/13 ABR. LIQ. № 120773 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-017324/13** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO, hace saber al Sr. FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2014.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por parte a mérito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de BANCO MAS VENTA S.A. y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sr. FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO en el domicilio denunciado por la suma de \$1.446,87 que se reclama por capital, con más la suma de \$723,43, calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms. del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría: los días Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).FDO. DRA MARISA E RONDON-JÜEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. № 120775 \$210,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-Ley 4177/86: **RESOLUCION Nº** 056-17-2015-San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2015. VISTO: La falta de pago de cuotas que el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. CHOQUE SANCHEZ, LORENZO MARCOS, M.P. Nº 3605; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30º inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula № 3605, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY. RESUELVE: 1º SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. CHOQUE SANCHEZ, LORENZO MARCOS, M.P. Nº 3605, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran

la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Fdo: Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodriguez -Secretario y Dra. Susana M. Beguier-Tesorera.-

08 ABR. LIQ. № 120799 \$70,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 6370/13 Caratulado: "CORDOBA Ramiro y OCAMPO Pablo p.s.a de Robo Simple en Ciudad", del ex Juzgado de Instrucción № 4, Secretaría № 7, ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2015.AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Citar por edicto a PABLO OCAMPO, Argentino, Alfabeto, con domicilio en calle Tres Cruces № 406, del Barrio San Cavetano de esta Ciudad Capital, demás datos filiatorios del mismo se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa del mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causas debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. 2.-Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres Veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.-3.- Hágase saber, notifiquese, etc.- Fdo.: Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-luez- Ante Mi-Dr. Gerardo Néstor Marchesi-Pro-Secretario".-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria, 18 de Marzo de 2015,-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Lev 3584, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 18.122/14, caratulado: "BAEZ, Diego Roberto, GUERRERO Dario y QUIROGA Juan Pablo p.s.aa de Robo Calificado en Ciudad Capital", ex Expte. № 1160/04 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal № 4-Secretaría № 7 (Sumario Policial № 13.987-B-04); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ATTA ANTONIO GERALA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY. 17 DE MARZO DE 2015. Atento al estado de la causa: Cítese al ATTA ANTONIO GERALA a la audiencia que se llevara a cabo el día martes 31 del corriente mes y año, a 10:00 a los fines de Ratificar o Rectificar y/o Ampliar Denuncia; como así también, realizar un reconocimiento de personas en rueda sobre el imputado DIEGO ROBERTO BAEZ, bajo apercibimiento de hacerlo comparecer mediante el auxilio de la fuerza pública, en caso de inconcurrencia. Asimismo, hágase conocer en edicto de notificación la publicación por tres veces en cinco días, del presente decreto. (Sin Cargo Alguno).-Notifíquese con habilitación de días y horas y Publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez- Ante Mi: Dr. Gerardo Néstor Marchesi- Prosecretario Técnico Judicial".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de causa Ley 3584, 17 de Marzo de 2015.

01/06/08 ABR. S/C.-Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo de la DRA. JULIA FERMOSELLE Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE N° 9001/13** caratulado "ERAZO JORGE MAURICIO-NUNEZ SERGIO SEBASTIAN p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado ERAZO JORGE MAURICIO, argentino, DNI 29.915.716, con último domicilio en Pedro Aguirre Nº 70 del Bo. Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.015.-

08/10/13 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo de la DRA. JULIA FERMOSELLE Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE Nº 9576/13** caratulado "ABREGU BRIAN ALEJANDRO p.s.a. HURTO-Caimancito".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado ABREGU BRIAN ALEJANDRO, argentino, DNI 38.901.928, con último domicilio en Finca el Barro (Perico), nacido el 09.01.94 en la Prov. de Córdoba, hijo de Sandra Fani Quintanilla y de Guillermo Guido Abregu, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.015.-

08/10/13 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Poder Judicial de Córdoba, Oficina: Juzg. 1a. Inst. Civ. Com. 44A Nom-Sec. 312.- Córdoba, quince (15) de diciembre de 2014, Bajo la Responsabilidad de lo manifestado por la apoderada de la parte actora, Dra. Alexandra Hintz, y proveyendo a fs. 01/02: Téngase al compareciente por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admítase, dése a la presente el trámite de juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los Sucesores de JOAQUINA BAUTISTA, DNI: 4.431.905, por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial de Córdoba y Boletín Oficial y diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del causante (Jujuy), para que comparezcan en

Abril, 08 de 2.015.-

Boletín Oficial Nº 38



el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.-Juez de 1ra. Instancia: Mira, Alicia del Carmen-López Peña de Roldan, Maria Inés-Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

30 MAR. 01/06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120499-120765 \$140,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ROSA LEONOR GALARZA, D.N.I Nº 9.643844.-Publíquese por tres veces en el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local-Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, a los 17 del mes de marzo de 2015.-

01/06/08 ABR. LIQ. Nº 120498 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIO AYALA Y DOÑA ISABEL SARAVIA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2015.-

01/06/08 ABR. LIQ. Nº 120755 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON GABRIEL SALCEDO Y DOÑA NIELSE JUAREZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 13 de febrero de 2015.-

01/06/08 ABR. LIQ. Nº 120497 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos (2), Secretaria Nº Tres (3), cita y emplaza por Treinta (30) días Hábiles a los herederos y acreedores de la SRA. ROSA TRUJILLO SUBIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 10 de marzo del 2015.

01/06/08 ABR. LIQ. № 120494 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FELIX CELESTINO SOSA, D.N.I. M. 7.267.441.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2015.-

01/06/08 ABR. LIQ. N° 120752 \$70,00.-

La Dra. Bibiana Maria Acuña, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 ma. Nominación del Distrito Centro de la Provincia de Salta, sito en Avenida Bolivia Nº 4671-LPISo de la ciudad de Salta-Capital, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. VICTORIA MALVIDO CHEQUIN, cita a la SRA. VIRGINIA PAREDES para que comparezca a hacer valer derechos en este sucesorio en el término de treinta días bajo apercibimiento de continua el trámite del presente sin su participación-Publicación por tres días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy-Salta 09 de marzo de 2015.-

01/06/08 ABR. LIQ. № 120495 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **FLORES, AIDA ROSA, DNI. 10.973.009**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. № 120774 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DEL FRARI, ELISA NELLY.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. № 120767 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-146.136/05, caratulado: "Sucesorio ab intestato SOTO, David Gustavo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVID GUSTAVO SOTO, DNI 26.232.131.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. № 120770 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial № 8, Secretaría № 16, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de **DON ALBERTO LOPEZ, DNI №** 7.273.470 (Expte. № D-006592/2014). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. № 120763 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-038.812/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑA, MARTA y CAZÓN, ROMAN", Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MARTA

PEÑA, DNI Nº 0.980.219 y ROMAN CAZON, DNI Nº 3.979.482.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Prosecretario: T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. N° 120757 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 3, Secretaria № 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores del SR. JOSE VICTOR CANABIRI D.N.I.N° 23.985.245.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. № 120428 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-037973/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARCELINA DIAZ (L.C. Nº 6.297.864).** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2015 -

08/10/13 ABR. LIQ. № 120796 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del SR. ALFREDO ANACHURI PEREZ, D.N.I. 93.334.855.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2015.

08/10/13 ABR. LIQ. N° 120797 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-040521/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO VICTOR GUALBERTO", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. ALFARO, VICTOR GUALBERTO, D.N.I Nº 11.256.409, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvia Lamas.-San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120798 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DANTE BARÓN.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120791 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-034945/14, Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CRUZ, ANGEL CONCEPCION, D.N.I 7.268.306, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120804 \$70,00.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial \mathbb{N}° 8, Secretaria \mathbb{N}° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DON TUBURCIO SARDINA, DNI** \mathbb{N}° 93.432.512 (Expte. \mathbb{N}° D-0089950/15.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120794 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 4, Secretaria № 8, en el Expte. № C-033965/14, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VEGA, DARDO OMAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante DARDO OMAR VEGA-DNI № 14.313.000 por el termino de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. № 120795 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el Expte Nº C-032.068/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Choque, Evaristo Rústico; Valdez Helena", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA VALDEZ, D.N.I Nº 3.927.937 y de EVARISTO RÚSTICO CHOQUE, D.N.I Nº 3.991.261.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

08/10/13 ABR LIQ. Nº 120152 \$70,00.